

## **ORDEN HFP/1923/2016, DE 19 DE DICIEMBRE, DE MODIFICACIÓN DEL MODELO 187, DE DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RENTAS O GANANCIAS PATRIMONIALES EN OPERACIONES CON IIC**

El pasado 21 de diciembre se publicó la **Orden HFP/1923/2016, de 19 de diciembre**, por la que se modifica, entre otras, la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el **modelo 187, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las IIC y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta** del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación y otra normativa tributaria.

Como ya te adelantamos en la edición de la Newsletter del pasado julio, **las modificaciones que introduce la Orden en el modelo 187 son las siguientes:**

- **Trabajadores desplazados a territorio español:** De acuerdo con el citado artículo, las personas físicas que adquieran su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español podrán optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, durante el período impositivo en que se efectúe el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, en los términos establecidos en el propio artículo y en su Reglamento de desarrollo.

Para incorporar esta posibilidad al modelo 187, las rentas y ganancias o pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones de IIC que se consignen con la nueva clave K no se someten a tributación en España al tratarse de rentas no obtenidas en territorio español, mientras que las consignadas con la nueva clave L, tributarán con las especialidades previstas en el citado artículo 93 de la LIRPF.

- **Venta de derechos de suscripción:** El modelo 187, que hasta ahora solo recogía información sobre operaciones con IIC, incluirá también información sobre venta de derechos de suscripción de

valores negociados, que tienen la consideración de ganancia patrimonial sometida a retención.

- **Ganancias patrimoniales en la transmisión o reembolso de IICs con aplicación de la Disposición Transitoria Novena de la LIRPF:** El modelo incluye nuevos campos con la información necesaria para calcular las ganancias patrimoniales en la transmisión o reembolso de IIC aplicando la Disposición Transitoria Novena. Así, se introducen en el citado modelo nuevos campos relativos a la fecha de adquisición, valor de adquisición, valor a efectos del Impuesto de Patrimonio de 2005 y reducción aplicada de conformidad con la Disposición Transitoria novena de la LIRPF.

La Orden entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOE, y **será aplicable, por primera vez, para las declaraciones correspondientes a 2016 que se presentarán en 2017**, salvo, en relación con el modelo 187, las referencias relativas a las operaciones de ventas de derechos de suscripción que entrarán en vigor a partir de 2018 y serán de aplicación, por primera vez, a las declaraciones del citado modelo referidas al ejercicio 2017.

 **Para una información más detallada sobre esta cuestión, se puede acceder a las siguientes comunicaciones en el área privada de la página web de la Asociación:**

- [Comunicación sobre Proyecto de Orden de modificación del modelo 187 \(declaración informativa de IIC\)](#) (Ref.: 189/2016)
- [Comunicación sobre información adicional a incluir en el modelo 187](#) (Ref.: 204/2016)
- [Comunicación resumen de las principales modificaciones contenidas en el modelo 187](#) (Ref.: 297/2016)

